



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4338/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N°: 139 / 18 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de General San Martín –a fs. 1-, con el fin de la formalización de la Prorroga de Convenio Interadministrativo, glosada a fojas 2/3, a celebrarse entre el Municipio en cuestión ("EL MUNICIPIO") y la Dirección Nacional de Vialidad ("LA D.N.V. 21° Dto").

Al respecto, corresponde recordar que este Organismo, mediante el Dictamen ALG N° 69/17, se pronunció favorablemente en relación la autorización solicitada por el Intendente de General San Martín para la suscripción del Convenio –obrante a fs. 8/19–, que se concretó con el dictado del Decreto N° 689/17 –fs. 20-. El aludido convenio –finalmente- fue refrendado por las partes el día 6 de abril de 2017.

Sentado ello, y previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que en esta oportunidad el instrumento que pretende celebrarse tiene por objeto "...prorrogar el Convenio Celebrado con fecha 06 de abril de 2017... haciendo uso de las facultades de Administración establecidas en la cláusula quinta in fine del mencionado convenio y en el Art. 12 inc. g) Decreto Delegado N° 1023/01 y Art. 100 inc. b) del Decreto 1030/16 para la realización de tareas de mantenimiento y





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4338/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N°: 139/18 .-

conservación de Rutina en RN N° 35, tramo Gral. San Martín/Lte. Pcia. Bs. As." (conf. cláusula primera).

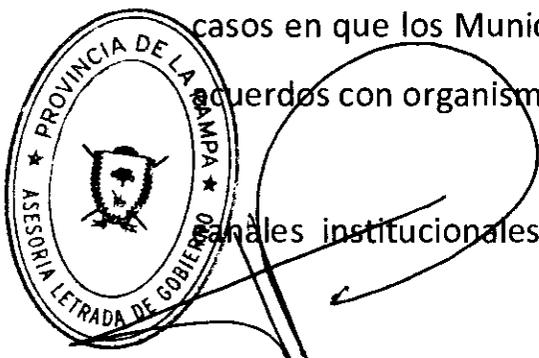
El mismo prevé que la mentada prórroga "...se utilizará por única vez tal lo establecido en la cláusula quinta del convenio original y tendrá una vigencia igual al convenio inicial de DOCE (12) MESES... por un monto total anual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 53/100 (\$ 1.584.963,53) y una cuota mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA CON 29/100 (\$ 132.080,29)," (conf. cláusula segunda).

Por último, establece que la prórroga "...debe interpretarse en conjunto con el Convenio Original y Anexos... fundamentalmente en todo lo no modificado expresamente por la presente, donde sigue teniendo vigencia lo acordado en el Convenio Original." (conf. cláusula cuarta).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de convenio de prórroga adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo ~~N°~~ 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4338/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N°: 139/18 .-

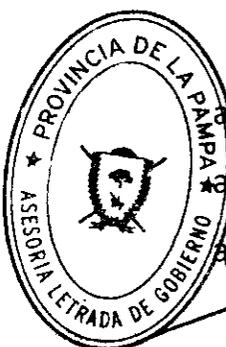
Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.”*** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los *“...convenios...”* de asistencia, cooperación o *“...actas acuerdo...”*, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4338/2018

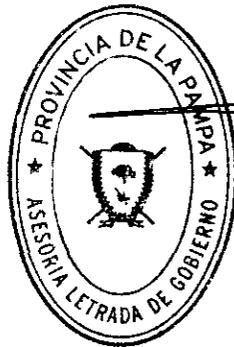
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N°: 139/18 .-

todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de General San Martín a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 5 ABR 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa